



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS – CARRERA DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1.1. EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, representado legalmente por la Abog. Marcela Filma Silés Jaksic, con Cédula de Identidad N° 3098580 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en merito a la Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **“LA ENTIDAD”**.

1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por el **MGR. Oscar Sidney Torres Tejerina** con Cédula de Identidad N° 3356506 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Decano mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 130/2022 de fecha 11 de mayo de 2022 que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **“UMSA”**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la ENTIDAD:

El **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Es en ese marco que el SEPDEP brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el art. 232 de la Constitución Política del Estado,



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

En consideración a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 y conforme las Normas Básicas de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo 26115 artículo 36 inc. c) que faculta a las entidades públicas a admitir las prácticas de estudiantes. El artículo 50 de la Ley 463, establece que la Directora o el Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, podrá suscribir convenios con las Universidades Públicas y Privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias que coadyuven en las tareas propias del Servicio, como parte de su práctica académica.

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.3. Del Convenio:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la **ENTIDAD** y a la formación de estudiantes



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



de las diferentes Carreras de la **UMSA**, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

CUARTA: (DE LAS PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la **UMSA** establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en la **ENTIDAD**, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la **ENTIDAD**, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de la **ENTIDAD** y las disposiciones internas de cada Carrera de la **UMSA**.

QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)

Es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en la **ENTIDAD**, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la **ENTIDAD** deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de ocho (8) meses.

SEXTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

La **ENTIDAD**, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la **UMSA**, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la **UMSA**.

SÉPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. La **UMSA** se compromete a :

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de la **ENTIDAD**.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

7.2. La ENTIDAD se compromete a :

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.
- c) Entregar Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
- d) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera.

OCTAVA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la **ENTIDAD** y los estudiantes de la **UMSA** comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- La **UMSA**:
Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, séptimo piso
La Paz – Bolivia
Teléfono: 2442591
- La **ENTIDAD**:



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Av. Batallón Colorados, Zona Central N° 24 PISO 13, Edificio El Cóndor.
Teléfono: 2150137 - 2115772

DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, julio de 2022.

Por la Universidad Mayor de San Andrés

Por la otra Institución:



Mgr. Oscar Sidney Torres Tejerina
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Abg. Marcela Filma Siles Jaksic
DIRECTORA NACIONAL DE SEPDEP

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO No. 467/2022**
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

A, 9 de Agosto de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Facultativo de Ciencias Sociales, en cuarto intermedio de la sesión ordinaria de fecha 24 de Mayo de 2022, ha tomado conocimiento del Informe Jurídico A.JUR.INF.CONV. N° 196/2022, de la Dra. Ana María Gonzáles P., Asesora Jurídica y del Dr. Yuri Luis Tirado Villarroel, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, referido al convenio Interinstitucional entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la Carrera de Trabajo Social.

Que, la Resolución del Consejo Universitario N° 208/2003, autoriza a los Honorables Consejos Facultativos viabilizar este tipo de Convenios, situación por la cual se recomienda que el presente trámite cuente con Resolución Facultativa, autorizando la suscripción del Convenio.

Que, esta instancia de cogobierno universitario en sesión de la presente fecha y en consideración a los antecedentes del caso ha determinado emitir la presente Resolución.

POR TANTO,

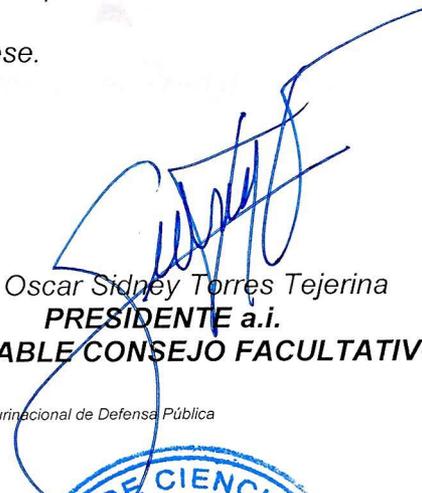
El Honorable Consejo Facultativo de Ciencias Sociales, en consideración de los antecedentes del caso y en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la Carrera de Trabajo Social, que tiene como objetivo establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la ENTIDAD y la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

Artículo Segundo. - Solicitar a la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, dar prosecución a la presente Resolución en conformidad a lo determinado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mgr. Oscar Sidney Torres Tejerina
PRESIDENTE a.i.
HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO

Adjunto: HR SOC – 1774/2022 (original y antecedentes)
Con copia: Decanato/Carrera de Trabajo Social/Servicio Plurinacional de Defensa Pública
OSTT/marc

